



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL ESQUEMA DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO No. 571

ANTECEDENTES

- El Decreto Presidencial No. 571-2003, establece que todas las instituciones del sector público, deberán utilizar el Sistema de Pagos Interbancarios SPI del Banco Central del Ecuador, para realizar los pagos correspondientes a remuneraciones de los servidores públicos. Este sistema se basa en transferencias de fondos desde las cuentas de las entidades públicas a las cuentas corrientes o de ahorros que los empleados del sector público mantienen en las instituciones del sistema financiero nacional.
- La gestión de pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se realiza mediante una variedad de medios de pago, lo que provoca procesos operativos costosos, no eficientes y difíciles de controlar.

OBJETIVOS

- Disponer de información verídica y exacta respecto a los pagos que realiza el gobierno nacional por conceptos de remuneraciones a los servidores públicos. Esta información se almacenará en una base de datos que residirá en las instalaciones del Centro de Cómputo del Banco Central del Ecuador.
- Establecer procedimientos y puntos de control en el Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central del Ecuador y Superintendencia de Bancos y Seguros, para garantizar que los pagos por conceptos de remuneraciones se los realice a través de medios de pago eficientes y seguros. Así mismo estos deben cumplirse en forma oportuna y deben corresponder a situaciones reales y formales de trabajo de dependencia con instituciones del sector público.

ESQUEMA DE TRABAJO

El esquema de trabajo planteado, considera la activa participación del Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central del Ecuador y Superintendencia de Bancos y Seguros, en sus correspondientes ámbitos de competencia y responsabilidades. Las mencionadas instituciones designarán las



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

áreas administrativas y a los funcionarios responsables de cumplir con las actividades requeridas para implementar el esquema de trabajo.

El Banco Central del Ecuador se encargará de la coordinación de actividades requeridas para la consecución de los objetivos planteados.

A continuación se detalla las principales actividades y responsabilidades que asumen las respectivas instituciones:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Es el responsable del proceso administrativo e informático para la creación y administración de la base de datos, procesos de consolidación de datos y cruces de la información de la base de datos con la de otras instituciones, que permitan validar la veracidad de la información de la base de datos.

Así mismo, se encargará de definir los formatos, medios y detalles de la información que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Bancos y Seguros, requerirán a las entidades del sector público y a las entidades del sistema financiero, respectivamente, para la creación de la base de datos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Por razones de orden legal y ámbito de responsabilidad, el Ministerio de Economía y Finanzas se encargará de solicitar la información requerida a las entidades del sector público y una vez recibida será remitida al Banco Central del Ecuador para su consolidación en la base de datos de control.

Definirá los procedimientos que el Banco Central del Ecuador deba seguir en los casos de pagos tramitados y cuyos antecedentes registrados en la base de datos no hayan sido justificados.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Se encargará de solicitar a las instituciones financieras que actúan como pagadores en el Sistema de Pagos Interbancarios, el detalle de información sobre los titulares de las cuentas corrientes o de ahorros que los empleados públicos mantienen en las instituciones financieras y que recibieron acreditaciones por concepto de pagos de remuneraciones.

El Banco Central del Ecuador definirá el detalle de las cuentas corrientes o de ahorros, sobre las cuales la Superintendencia de Bancos y Seguros deberá requerir la información a las instituciones del Sistema Financiero. La información que reciba la Superintendencia de Bancos y Seguros, será remitida al Banco Central del Ecuador para que se consolide y valide en la base de datos.

M



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Otras actividades o gestiones que no se consideren en este Acuerdo, pero que se determinen como necesarias para el cumplimiento de los objetivos, deberán ser asumidas por la institución que le corresponda por la naturaleza de sus funciones y ámbito de responsabilidad ó por aquella que cuente con los recursos para garantizar su cumplimiento.

El presente Acuerdo Interinstitucional, suscriben las autoridades de las entidades involucradas, comprometiendo su participación y cumplimiento de lo establecido y demás iniciativas relacionadas que apoyen la consecución de los objetivos planteados.

Quito, 18 de julio de 2003

Econ. Mauricio Pozo
Ministro de Economía y Finanzas

Ing. Alejandro Maldonado
Superintendente de Bancos y Seguros

Econ. Leopoldo Báez
Gerente General del
Banco Central del Ecuador